

Requerim^{to} y Peticion^{es} En la Villa de Jumilla a veinte y siete dias del mes de
 Mayo de mil setecientos ochenta y dos años. Sea en el Reyno de Castilla
 de su Reyno, y de su Imperio a saber de D.^{no} Francisco de Lara, y
 Juan vecinos de esta dicha Villa se repusieron con la Real Provision, que
 otorgo el R.^o C.^o D.^{no} Josef Sanchez Figueroa Abogado de la R.^o
 Consejo, y M.^o mayor de ella, y para esta villa hecho, y concedido
 Dijo: Que la obediencia de este un tanto, por tanto respeto, y conveni-
 con a como con los, y D.^{no} Juan de Lara, que por la Real Provision
 se hizo al Ayuntamiento, que se sustenta en la casa de este de este que
 en hora de ella, concurre al Ayuntamiento, por qualquiera de los
 Aguaciles de ella, que se repusieron con este auto, y lo firmo su auto.
 Segue con / =

[Signature]
 D.^{no} Juan de Lara

Antoni
 Pedro Journal
 Juan de la M.
[Signature]

Requerim^{to} y Peticion^{es} En la Villa de Jumilla a diez y siete dias del mes de
 Mayo de mil setecientos ochenta y dos años. Sea en el Reyno de Castilla
 de su Reyno, y de su Imperio a saber de D.^{no} Francisco de Lara, y Juan, en su
 nombre con / =

Journal
[Signature]

Requerim^{to} al Aguacil En la referida villa, sea, como y en el R.^o C.^o de
 que con este auto para la obediencia de los R.^{os} Concilios, y de los
 R.^{os} de la Villa de Jumilla, en su nombre, que con este auto
 previene a cumplir lo de este auto, con / =

Journal
[Signature]

Decreto En la Villa de Jumilla a veinte y siete dias del mes de
 Mayo de mil setecientos ochenta y dos años; Sea en
 D.^{no} D.^{no} Josef Sanchez Figueroa, Abog.^{do} de la R.^o C.^o

